

INFORME DE LABORES 2015-2016

SALA REGIONAL
MONTERREY
II CIRCUNSCRIPCIÓN

342.7969 México. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
T837il
2017 Informe de Labores 2015-2016. Sala Regional Monterrey: II Circunscripción / Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. -- Primera edición. -- México : Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2017.

59 páginas : ilustraciones.

1. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (México). Sala Regional Monterrey II Circunscripción -- Informe de labores. 2. Tribunales Electorales. 3. Poder Judicial de la Federación [México]. I. Título.

Informe de Labores 2015-2016.
Sala Regional Monterrey

Edición 2017.

D.R. © Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Carlota Armero núm. 5000, colonia CTM Culhuacán,
CP 04480, delegación Coyoacán, Ciudad de México.
Teléfonos (01 55) 5728-2300 y 5728-2400.

II Circunscripción Plurinominal, Sala Regional Monterrey.
Calle Loma Redonda núm. 1597, colonia Loma Larga,
CP 64710, Monterrey, Nuevo León.
Teléfono (01 81) 8048-0840.

Edición y diseño:
Coordinación de Comunicación Social, TEPJF.

www.te.gob.mx

 TEPJF_informa

 TEPJF

editorial@te.gob.mx

Directorios

Monterrey **II Circunscripción Plurinominal** **Magistrada y magistrados**

Claudia Valle Aguila-socho
Presidenta

Marco Antonio Zavala Arredondo
(7 de marzo de 2013-6 de marzo de 2016)

Reyes Rodríguez Mondragón
(7 de marzo de 2013-2 de noviembre de 2016)

Yairsinio David García Ortiz

Sala Superior

Magistradas y magistrados

Janine M. Otálora Malassis

Presidenta

Felipe Alfredo Fuentes Barrera

Indalfer Infante Gonzales

Felipe de la Mata Pizaña

Reyes Rodríguez Mondragón

Mónica Aralí Soto Fregoso

José Luis Vargas Valdez

Integración de 2006 a 2016

María del Carmen Alanís Figueroa

Constancio Carrasco Daza

Flavio Galván Rivera

Manuel González Oropeza

José Alejandro Luna Ramos

Salvador O. Nava Gomar

Pedro Esteban Penagos López

Índice

Presentación	7
CAPÍTULO I	
Renovación de los integrantes de la Sala Regional Monterrey	11
CAPÍTULO II	
Justicia ciudadana	13
CAPÍTULO III	
Transparencia como garantía de justicia ciudadana	15
CAPÍTULO IV	
Justicia eficiente	16
CAPÍTULO V	
Justicia imparcial	28
CAPÍTULO VI	
Tribunal abierto	31
CAPÍTULO VII	
Comunicación innovadora. Información útil, disponible y comprensible	34

CAPÍTULO VIII	
Capacitación	42
CAPÍTULO IX	
Colaboración con la sociedad y con las instituciones. Agendas de vinculación	44
CAPÍTULO X	
Recursos financieros, su monto y destino	46
CAPÍTULO XI	
Calidad y metas alcanzadas	51
CAPÍTULO XII	
Sistema de Gestión de Control Interno y Mejora Continua del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	54
CAPÍTULO XIII	
Acciones de mejora	55
CAPÍTULO XIV	
Función de la judicatura electoral en una sociedad de derechos	58

Presentación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), por su diseño constitucional y competencia legal, es un órgano clave en la estructura institucional del Estado mexicano. Las personas que lo conforman asumen con responsabilidad la encomienda de ser árbitro¹ en los procesos democráticos y, como tal, velar por la constitucionalidad y la legalidad de todos los actos electorales.

Impartir justicia pronta, efectiva y ciudadana que sume a la consolidación de la democracia es la tarea fundamental de este órgano jurisdiccional.

El compromiso institucional es que la ciudadanía, como destinatario del servicio de impartición de justicia electoral, conozca la labor de los jueces y evalúe el quehacer del Tribunal, teniendo al alcance información completa acerca de la planeación y las acciones realizadas, los recursos empleados y los resultados obtenidos.

Considerando la importancia de la inmediatez, con una visión en la cual el ejercicio de rendición de cuentas se traduzca en la legítima respuesta que la sociedad merece recibir respecto a la aplicación de los recursos públicos y el desarrollo del servicio público que comprende la labor de la Sala Regional Monterrey del TEPJF,

¹ La función de los tribunales constitucionales debe ceñirse a fortalecer las condiciones procedimentales de una democracia. Véase Hart Ely, John. 1980. *Democracy and Distrust: a Theory of Judicial Review*. Cambridge: Harvard University Press.



se informan las tareas realizadas en el periodo del 1 de noviembre de 2015 al 31 de octubre de 2016,² y se anuncian los retos por cumplir en 2017.

En el presente informe se rinde cuenta de la parte sustantiva de la actividad de la Sala: la resolución de los juicios y recursos recibidos durante este periodo, destacando los criterios más relevantes. También de las acciones mediante las cuales se realiza un acercamiento sostenido con la ciudadanía y la judicatura electoral local.

Se mencionan las tareas de actualización y profesionalización del personal, así como los procesos de mejora y calidad emprendidos.

En 2016 se asumió el desafío de conformar una jurisdicción electoral moderna, que imparta justicia ciudadana, con apertura, transparencia y accesibilidad para la ciudadanía.

Una judicatura ciudadana en la cual se posibilite a las y los usuarios del sistema de justicia contar con canales de información y comunicación vitales para el mejor y más amplio conocimiento y ejercicio de los derechos.

Ser un tribunal abierto, que es el objetivo propuesto, llama a crear políticas públicas que sumen a la sociedad, y a otros tribunales y organismos públicos, al establecimiento de un diálogo amplio y permanente que dé a conocer de fondo el sistema de justicia; lo que fomenta que la sociedad participe, opine y evalúe.

La Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral refrenda su apertura al escrutinio y a la crítica, también el compromiso de transparentar de manera amplia su quehacer.

Como nunca antes, en un Estado democrático de derecho la sociedad reclama contar con jueces cada vez más capaces; verdaderamente comprometidos con la imparcialidad, la excelencia, el profesionalismo y el respeto de los derechos humanos. En ello se empeña día a día esta Sala, dando a conocer sus decisiones y las razones que las motivan.³

Posibilitar que las resoluciones se conozcan y estén disponibles, que se formulen con claridad y en un lenguaje sencillo sin escatimar la argumentación, son prácticas judiciales institucionalizadas en esta Sala. En 2016 se compartieron estas prácticas con 24 tribunales locales y órganos de justicia federales y locales de 11 entidades federativas.

² En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51, fracción IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

³ Gant, Jon y Nicol Turner-Lee. 2011. *Government Transparency. Six Strategies for More Open and Participatory Government*. The Aspen Institute.



En 2017 se mantendrá el compromiso de difundir la metodología de la adopción de esas prácticas y se trabajará en su perfeccionamiento.

Con el fin de atender el reclamo de certeza en los criterios, se han emprendido diversas acciones, una de las más importantes es la creación del Comité de Tesis y Jurisprudencia de la Sala Regional Monterrey, en este participa personal del secretariado de estudio y cuenta de las ponencias y de la Secretaría General de Acuerdos, el cual ha presentado para su discusión más de una decena de propuestas de tesis en proceso de ser discutidas y publicadas.

Se ha complementado la disponibilidad tradicional de las sentencias —consultables de manera pública en la página oficial del TEPJF— con una nueva forma de difusión: por medio de la voz y el rostro humano del secretariado de estudio y cuenta. Las secretarías y los secretarios de las tres ponencias que han participado en el estudio y la elaboración de los proyectos, vía las redes sociales y el empleo de tecnologías de la información, al término de las sesiones públicas de análisis y resolución de los asuntos, difunden las razones de la decisión en un lenguaje entendible para toda la sociedad.

Con el propósito firme de constituir una Sala que potencie las capacidades de su personal, 2016 marcó el inicio de una nueva dinámica de capacitación y actualización: el proyecto de estadías de aprendizaje.

En una primera etapa, las áreas de la Secretaría General de Acuerdos⁴ han participado en esta metodología de formación, la cual en 2017 se ampliará a otras áreas.

El crecimiento profesional, el desarrollo de capacidades, el principio de igualdad, el respeto a la dignidad humana y la compatibilidad de la vida personal y laboral van de la mano con la tarea jurisdiccional y de profesionalización, aspectos fundamentales de la responsabilidad del personal de esta institución. De ellos, en el ámbito interno y considerando que se ha conformado una Sala de justicia electoral hábil y disponible para los justiciables los 365 días del año, se hace cargo la Sala Regional Monterrey.

Se continuará la conformación de un equipo plurifuncional para solventar de manera eficiente con los mejores funcionarios y funcionarias las cargas de trabajo que se presentarán con motivo del ejercicio de las elecciones concurrentes.

⁴ Secretaría Técnica, la Oficialía de Partes, el Archivo Jurisdiccional, la Actuaría y la Secretaría Auxiliar del Pleno.



Con la responsabilidad que corresponde a la judicatura electoral y con la sensibilidad humana que debe conformar a cada jueza y a cada juez, este órgano de decisión refrenda ante la sociedad, ante el Tribunal Electoral, su Comisión de Administración, las Salas y el funcionariado, un renovado compromiso de sumar, de acuerdo con la lógica de tribunal abierto, a la construcción de una cultura de derechos y al fortalecimiento de una democracia más participativa e incluyente.



Capítulo I

Renovación de los integrantes de la Sala Regional Monterrey

La renovación de las instituciones representa para la ciudadanía un tema de la mayor relevancia; por tal razón, se reitera a la sociedad que la continuidad de los valores y objetivos institucionales ha sido sello distintivo del Poder Judicial de la Federación y, por lo tanto, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

En 2013, las Salas Regionales del TEPJF se renovaron, y a partir de entonces el escalonamiento se instaló como política de integración del sistema de justicia electoral federal.

En 2016 concluyó funciones el magistrado Marco Antonio Zavala Arredondo, ocupando la vacancia la magistrada presidenta Claudia Valle Aguilascho.

En noviembre pasado, se nombró a los integrantes del Pleno de la Sala Superior del TEPJF. El magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, hasta entonces integrante de esta Sala Regional, fue electo para conformarlo.

En ese estado de cosas, el presente informe da cuenta de la gestión de los entonces magistrados regionales Marco Antonio Zavala Arredondo¹ y Reyes Rodríguez Mondragón,² como también de la labor a cargo del magistrado Yairsinio David García Ortiz y de la magistrada presidenta Claudia Valle Aguilascho.

¹ Periodo de gestión: del 7 de marzo de 2013 al 6 de marzo de 2016.

² Periodo de gestión: del 7 de marzo de 2013 al 2 de noviembre de 2016.



La Sala Regional Monterrey refrenda ante la sociedad y el Poder Judicial de la Federación el compromiso institucional de aportar a las tareas que conlleven al fortalecimiento del Estado de Derecho y al ejercicio de las libertades, ambos, valores fundamentales de la labor jurisdiccional.



Capítulo II

Justicia ciudadana

La ciudadanía, como principal usuaria del sistema de justicia, acude cada vez más ante las Salas del Tribunal Electoral en búsqueda del reconocimiento y la protección de sus derechos político-electorales. Los partidos políticos, como actores relevantes del sistema electoral, también han encontrado en el TEPJF una vía de revisión de la constitucionalidad y legalidad de los actos de autoridad relacionados con su organización interna, con sus prerrogativas y con las reglas de la contienda comicial.

En este escenario de participación política y electoral planteado por los juicios y recursos que como autoridad jurisdiccional conoce la Sala Regional Monterrey, las juezas y los jueces electorales se expresan, esencialmente, a partir de sus decisiones. Las sentencias, sin excepción, deben atender los planteamientos jurídicos de las partes, pero particularmente deben cumplir una doble función: dar solución a las problemáticas que surgen en el terreno de la democracia y brindar certeza sobre los principios que la rigen.

Toda sentencia debe representar, para las partes y para la sociedad, un pronunciamiento imparcial que dé claridad acerca del derecho y su ejercicio. Como judicatura, la Sala Regional debe garantizar una tutela efectiva que privilegie, en los hechos, el ejercicio de una ciudadanía plena y la consolidación de una democracia participativa y plural. Por esta razón, las decisiones deben dirigirse y comunicarse no solo a las partes, sino a la sociedad.



Convencidos de ello, se reafirma el compromiso de contar con un modelo de sentencias claras y breves, de argumentos concisos; sin menoscabo de la exhaustividad y del deber de motivación que mandatan los principios de legalidad y de certeza.³

Lograr que el conocimiento de los derechos de ciudadanía esté al alcance de la sociedad es una de las metas primordiales de esta Sala. Para alcanzarla, se han eliminado las barreras que dificultan o impiden acceder a una tutela judicial efectiva; se han difundido los alcances de los derechos políticos a votar, a ser votado, de asociación, de afiliación a un partido político y a integrar órganos electorales.

La Sala reitera un objetivo puntual que surge del compromiso que el TEPJF asumió en la Cumbre Global Alianza para el Gobierno Abierto, celebrada en octubre de 2015:⁴ consolidarse en 2017 como un tribunal abierto a la sociedad.

Con este propósito, a finales de marzo de 2016, el Pleno acordó iniciar una serie de acciones concebidas como tareas base para avanzar en su consolidación en la II Circunscripción Plurinominal. Entre ellas, establecer nuevas formas de comunicación de la labor jurisdiccional, así como transparentarla al máximo, ciudadanizar el conocimiento de los derechos para que se ejerzan y que se ejerzan plenamente.



³ El nuevo modelo de sentencias de la Sala se encuentra en el Manual para la Elaboración de Sentencias. Disponible en <http://portales.te.gob.mx/salas/sites/default/files/estante/Manual%20de%20sentencias%20TEPFJ%20Sala%20Monterrey.pdf>.

⁴ La Cumbre Global Alianza para el Gobierno Abierto de 2015, realizada el 27, 28 y 29 de octubre de ese año en el Palacio de Minería de la Ciudad de México, contó con la participación de representantes de los gobiernos, la academia, la sociedad civil y las organizaciones multilaterales con el fin de intercambiar experiencias, mejores prácticas y los principales retos de gobierno abierto. Disponible en http://imco.org.mx/politica_buen_gobierno/cumbre-global-de-gobierno-abierto/.



Capítulo III

Transparencia como garantía de justicia ciudadana

Cuando la transparencia es amplia, no hay espacio para la duda respecto al quehacer jurisdiccional.

Con acciones que informan y transparentan de manera real y permanente la función que corresponde a la Sala, se garantiza la imparcialidad, la independencia, el profesionalismo y la excelencia de la judicatura.

Abrir el trabajo jurisdiccional al conocimiento y al escrutinio públicos es un ejemplo de cómo se maximiza el derecho a la información.

Hoy, adicionalmente a la disponibilidad ilimitada de conocimiento y consulta de las resoluciones en la página oficial, la Sala Regional Monterrey comparte la información relevante relacionada con el trámite e instrucción de los juicios y recursos de los que conoce.

La transparencia interna también es fundamental. En este aspecto, el personal jurídico de esta Sala conoce de la llegada de un medio de defensa un par de minutos después de que ha sido presentada la demanda; tiene los datos de turno y el criterio adoptado para la asignación a ponencia. También se comparten de manera detallada las promociones recibidas día con día y el trámite que se les ha dado.

Desde que se recibe la petición se comunica a la ciudadanía quiénes han solicitado ser recibidos en audiencia de alegatos y la fecha y hora en que esta tendrá lugar. De esta forma, es posible conocer quiénes acuden ante el Pleno del órgano regional de decisión e identificar el carácter o la parte procesal que tiene la persona que solicitó ser recibida, con lo cual se privilegia el equilibrio procesal de la contraparte y su derecho a solicitar ser escuchada.



Capítulo IV

Justicia eficiente

El mandato de justicia pronta y completa es un eje fundamental de la labor de esta Sala. Con el propósito de brindar una respuesta eficiente en breve término, se ha instalado un sistema de información compartido para el personal jurisdiccional que permite tener acceso a la demanda, las decisiones impugnadas y a los informes de las autoridades responsables, desde la recepción del aviso de llegada o del trámite del medio de impugnación.

Con este mecanismo, el estudio del caso por parte del personal inicia con anticipación a la recepción física del expediente de origen y de la radicación del juicio.

Conscientes de que las etapas de los procesos electorales son breves y que brindar certeza es una tarea de este órgano jurisdiccional, su personal busca que los tiempos de turno y preparación del expediente para que se encuentre en estado de resolución sean cada vez más cortos.

Durante 2016 se redujeron los tiempos promedio de turno y decisión. 1 hora con 55 minutos para el turno y 10.19 días para la instrucción y dictado de sentencia.

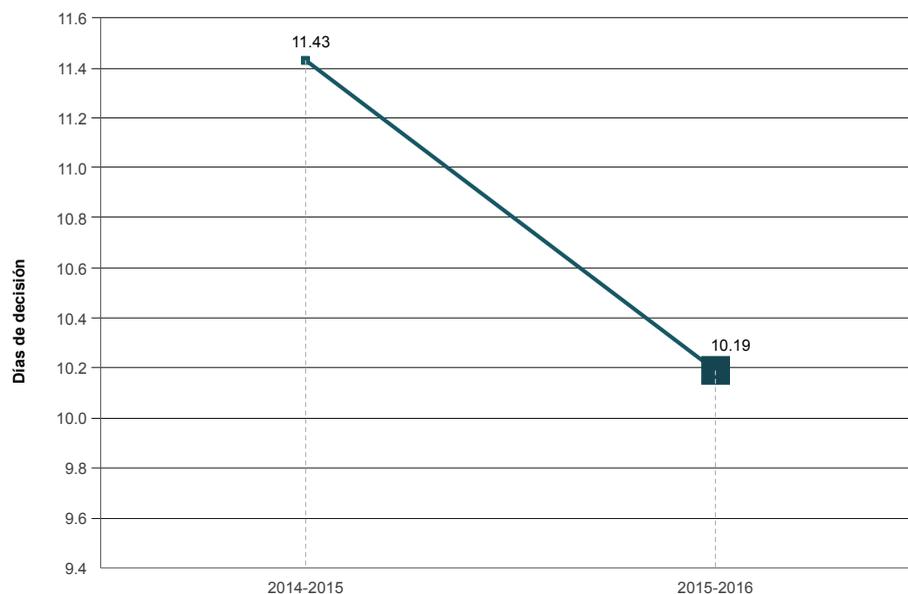
El año 2017 representa una nueva oportunidad para decidir en un tiempo más breve.



Cuadro 1. Comparativo por días promedio de resolución

Tipo de asunto ⁵	2014-2015	2015-2016
AG	4.00	3.00
JDC	10.00	8.00
JE	8.00	14.00
JRC	15.00	16.00
RAP	7.00	15.00
RRV	3.00	2.00
Promedio	11.43	10.19

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Monterrey, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2016.

Gráfica 1. Disminución del promedio de días de decisión por periodo

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Monterrey, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2016.

⁵ Nota: AG, asunto general; JDC, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano; JE, juicio electoral; JRC, juicio de revisión constitucional electoral; RAP, recurso de apelación; RRV, recurso de revisión.



Estadística jurisdiccional

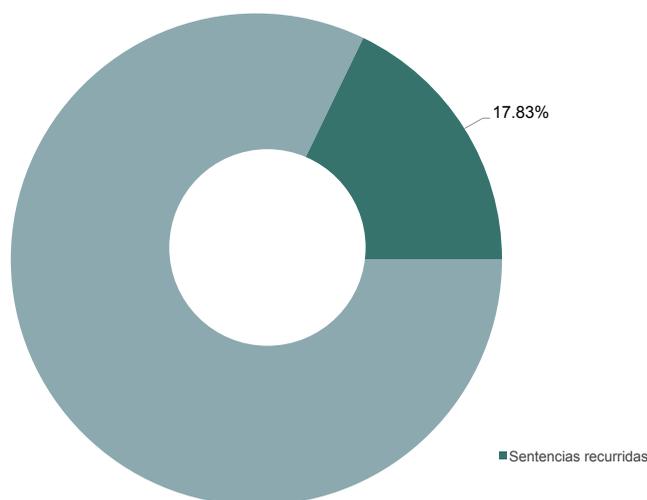
Se recibieron 514 medios de impugnación en el periodo que se reporta. El de más alta incidencia fue el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (JDC), el cual representó 65% (332); seguido del juicio de revisión constitucional electoral (JRC) con 24% (123); en tanto que los juicios electorales (JE), recursos de apelación (RAP), de revisión (RRV), el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral (JLI), así como los denominados asuntos generales (AG) sumaron el restante 11% (59).

En 2016, las y los ciudadanos fueron los principales usuarios del sistema de justicia. Este dato se ha considerado en la planeación de 2017, año en el cual, previo a los procesos concurrentes de 2018, se aumentarán esfuerzos interinstitucionales para la ciudadanización de los derechos político-electorales y la difusión de los criterios emitidos por el Tribunal Electoral entre la población joven y la ciudadanía femenina como grupo social subrepresentado.

La confianza en las instituciones garantiza un Estado de Derecho fuerte. En el caso de la Sala Regional Monterrey, esa confianza se reflejó en el bajo porcentaje de sentencias recurridas mediante el recurso de reconsideración del conocimiento de la Sala Superior.

Del total de decisiones emitidas, se impugnó 17.83%. Solo 3 de sus sentencias se revocaron.

Gráfica 2. Sentencias recurridas^A



^A Solo 3 sentencias fueron revocadas.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Monterrey, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2016.



Que las resoluciones se cumplan es deber de todo Tribunal. Del total de determinaciones emitidas por la Sala, 100% se cumplieron.

Cuadro 2. Sentencias en las cuales se solicitó cumplimiento

Cumplidas	Pendientes	Total
164	0	164

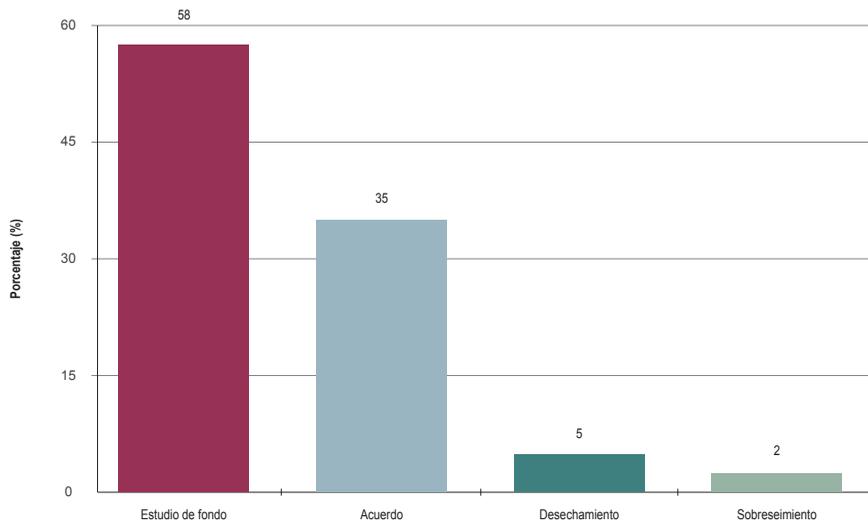
Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Monterrey, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2016.

Justicia completa y oportuna

Garantizar una tutela judicial efectiva es compromiso permanente del TEPJF. Teniendo presente este deber, las demandas recibidas en la Sala fueron encauzadas a la vía procedente, en algunos casos, por medio del juicio electoral, con el fin de asegurar al peticionario o demandante el examen de los actos y las resoluciones de las autoridades electorales. Con tal motivo, se dictaron en este periodo 130 acuerdos de reencauzamiento o cambios de vía; se sobreseyeron los juicios y en su caso desecharon las demandas únicamente en 7% de los asuntos recibidos.

Lo anterior demuestra que la Sala Regional Monterrey, tiene como política judicial, priorizar el examen de fondo de la Litis, pues consideran que las razones y los argumentos son los que dan claridad y certeza al ejercicio de los derechos.



Gráfica 3. Sentido de la resolución

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Monterrey, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2016.

Justicia que protege el derecho a votar y ser votado. Elecciones 2015-2016

Durante el periodo 2015-2016, se desarrollaron 13 procesos electorales ordinarios en el país, en los cuales se eligieron a las personas titulares de un importante número de gubernaturas, las y los diputados que integran los congresos locales, y las y los funcionarios que conforman los ayuntamientos.

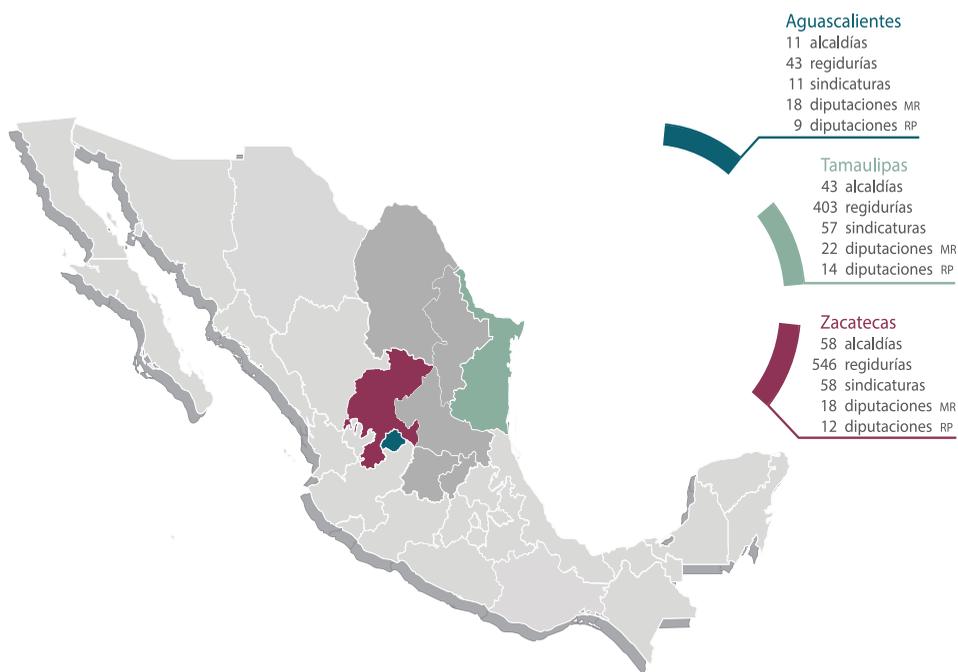
En 3 de las 8 entidades de la II Circunscripción, Aguascalientes, Tamaulipas y Zacatecas, se renovaron 1,323 cargos de elección popular.⁶

En estos procesos electorales la Sala reafirmó el compromiso institucional de resolver con prontitud y completitud los medios de impugnación relacionados con dichos comicios. El esfuerzo de todo el personal permitió decidir en un promedio de 10.19 días los juicios y recursos presentados.

Es de destacar que para evitar la irreparabilidad de las violaciones de derechos alegadas, se resolvieron en el plazo mínimo de un día los asuntos recibidos con esa premura.

⁶ El número indica el total de cargos por elección popular correspondientes a los integrantes de los ayuntamientos y los diputados elegidos por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional.



Mapa 1. Proceso electoral 2015-2016. II Circunscripción

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Monterrey, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2016.

Para garantizar a los justiciables la posibilidad de agotar el recurso de reconsideración del conocimiento de la Sala Superior, respetando la competencia de cada órgano electoral, se desplegaron estrategias de coordinación y comunicación con las instancias locales a fin de desahogar todos y cada uno de los medios de impugnación en el menor tiempo posible.

Importancia del voto y del resultado electoral

Un derecho humano que caracteriza a las sociedades democráticas es la participación ciudadana en la elección de sus autoridades, mediante procesos periódicos en los que se cuenten con reglas claras y previas, que garanticen el ejercicio de un voto universal, razonado y libre.

En el Tribunal Electoral, una de las tareas más importantes es garantizar la celebración de elecciones auténticas y salvaguardar el valor del sufragio universal.



Para las y los jueces electorales, que los votos cuenten y que cuenten debidamente, tiene la mayor relevancia. Por ello, en casos en los cuales se planteó la nulidad de la votación recibida en casilla, o bien, la anulación de una elección, se impone con especial responsabilidad y cuidado, verificar si se demostraron o no los requisitos constitucionales y legales.

Teniendo claridad que en estos casos más allá de definir al ganador, se está ante la revisión de un ejercicio democrático que interesa primordialmente a la sociedad.

Para la Sala Regional Monterrey, la anulación de la votación recibida en una casilla y la anulación de una elección son, y serán siempre, las consecuencias más graves para el ejercicio de la democracia.

Con esta convicción, se emitieron 145 sentencias relacionadas con los procesos electorales de Aguascalientes, Tamaulipas y Zacatecas. De ellas, en 24% se cuestionaron los resultados de la elección de diputaciones locales y en 60% se sometieron a revisión los resultados de elecciones de ayuntamientos.

Examinados los planteamientos de los demandantes, las decisiones de los tribunales electorales de las entidades y las pruebas obrantes en los expedientes, en su mayoría se confirmaron los resultados electorales, se validó la anulación del resultado de una elección y se determinó un cambio de ganador.

Cuadro 3. Medios de impugnación resueltos por etapa, entidad y cargo

Estado	Proceso	Tipo de elección				Total
		Ayuntamientos	Diputados de mayoría relativa	Diputados de representación proporcional	General	
Aguascalientes	Actos de preparación.	0	2	--	1	3
	Campaña.	5	--	--	3	8
	Conflicto poselectoral.	0	--	--	1	1
	Jornada electoral.	0	1	--	1	2
	Precampaña.	1	--	--	--	1
	Proceso interno.	3	--	--	--	3
	Registro de candidatos.	4	1	3	--	8
	Registro Federal de Electores.	0	--	--	6	6
	Resultados.	4	1	2	--	7



Continuación.

Estado	Proceso	Tipo de elección				Total
		Ayuntamientos	Diputados de mayoría relativa	Diputados de representación proporcional	General	
Tamaulipas	Actos de preparación.	4	--	--	2	6
	Campaña.	1	1	--	2	4
	Conflicto poselectoral.	0	--	--	1	1
	Proceso interno.	1	1	--	1	3
	Registro de candidatos.	13	5	1	--	19
	Resultados.	17	6	5	--	28
Zacatecas	Actos de preparación.	2	--	--	--	2
	Campaña.	0	--	--	1	1
	Conflicto poselectoral.	0	--	--	1	1
	Precampaña.	1	--	--	1	2
	Proceso interno.	1	--	1	--	2
	Registro de candidatos.	11	2	2	1	16
	Registro Federal de Electores.	1	--	--	1	2
	Resultados.	18	--	1	--	19
Total		87	20	15	23	145

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Monterrey, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2016.

Justicia que maximiza derechos. Criterios relevantes

Los cambios normativos en materia política ocurridos en los últimos 5 años se han dirigido consistentemente a promover una mayor participación en los asuntos públicos.

Los criterios emanados de la judicatura electoral han potenciado la posibilidad de una contienda más plural y más igualitaria.



La igualdad de derechos y de oportunidades, la paridad como principio constitucional en la integración de órganos y en la contienda misma, así como la participación de ciudadanos y ciudadanas como opción política adicional son, a partir de la interpretación normativa de las Salas del TEPJF, una realidad.

Así lo hacen patente los siguientes criterios emanados de las decisiones de la Sala Regional Monterrey, los cuales se traen a cita para que sean materia de evaluación.

Requisitos de elegibilidad. Maximizar el derecho de participación ciudadana

Al decidirse el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SM-JDC-55/2016 en relación con la forma de acreditar el requisito de ley para ser registrado candidato, relativo a estar inscrito en el Registro Federal de Electores del distrito por el cual se busca contender, en el caso, como diputado por el principio de mayoría relativa, se estableció que tal inscripción no es el único elemento para acreditar arraigo y pertenencia a la comunidad.

Para el Pleno de la Sala Regional Monterrey, el hecho de que la credencial de elector del aspirante a candidato no esté actualizada y que en el Registro Federal de Electores no esté inscrito en el distrito en el cual reside o ha residido, no puede ni debe ser el único dato o elemento que se tome en cuenta para concluir que no cumple con arraigo e identidad con la comunidad a la que busca representar.

El arraigo y la pertenencia son presupuestos de conocimiento de su posible electorado, así como de la problemática que se presenta para el distrito, por lo tanto, la base de los compromisos y las agendas de desarrollo que habrá de impulsar el o la candidata. De ahí que en la resolución se estableciera como criterio que existen otros documentos distintos a la credencial de elector y al registro en cita, que pueden ser idóneos para demostrar el requisito de pertenencia y arraigo, y en consecuencia servir de base para estimar procedente la solicitud de registro de candidatura inicialmente negada.



Paridad de género. Medidas para garantizarla

La decisión del juicio ciudadano SM-JDC-163/2016 permite definir con claridad que las candidaturas independientes o ciudadanas, igual que ocurre con las candidaturas postuladas por partidos políticos, deben observar el principio de paridad en su vertiente vertical y tenerse presente no solo en el momento de postulación y conformación de planillas, sino también en el de integración de los órganos de representación.

En cuanto a esta temática, en el diverso juicio de revisión constitucional electoral SM-JRC-10/2016 la Sala Regional Monterrey validó que las autoridades administrativas electorales, en ejercicio de su facultad reglamentaria, pueden emitir lineamientos tendentes a garantizar la paridad. Al respecto se sostuvo que corresponde tanto a los partidos políticos como a las autoridades electorales respetar dicho principio y atender la alternancia en las postulaciones.

Se reconoció que si bien las reglas que instrumentan el principio de paridad de género son creación legislativa, no existe un mandato expreso en el que se defina que exclusivamente compete al legislador establecer directrices orientadas a asegurar condiciones de igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio de los derechos político-electorales.

De ahí que el Pleno sostuviera que los organismos públicos locales electorales, vía facultad reglamentaria, se encuentran en posibilidad de emitir lineamientos o directrices generales que, desarrollando el contenido de la ley, permitan instrumentar el principio de paridad de género y asegurar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que la garantizan.

Registro de candidatos.

Sustitución y simultaneidad

En el juicio de revisión constitucional electoral SM-JRC-39/2016 se determinó que la ley electoral para el estado de Aguascalientes no establece impedimento alguno para que un ciudadano se registre y contienda a un cargo municipal, tanto por el principio de mayoría relativa como por el de representación proporcional.

Pues, el marco normativo descarta la posibilidad de acceder simultáneamente a esos cargos, al disponer que únicamente podrá participar de la asignación vía representación proporcional la planilla que no resulte ganadora en la elección de mayoría relativa.



Integración ciudadana de los consejos distritales y municipales

Al decidirse el juicio de revisión constitucional electoral SM-JRC-9/2016, en el cual se cuestionaba la integración por militantes partidistas de los consejos distritales y municipales en el estado de Tamaulipas, la Sala sostuvo el criterio de que, en la elección de consejeros distritales y municipales, cuando los aspirantes tengan la calidad de militantes de algún partido político —con el fin de salvaguardar el carácter ciudadano del órgano y de garantizar el principio de imparcialidad—, será necesario realizar, además de la evaluación de los factores cuantitativos y cualitativos, un estudio comparado y de ponderación entre candidatos finalistas con una calificación similar o cercana.

La ponderación que se ordenó realizar al instituto electoral local, distinguiendo entre aspirantes con militancia y sin militancia, atendió a que si bien no existe prohibición legal para que la militancia pueda competir y ser designada, debe armonizarse el derecho a integrar órganos electorales, desde la lógica de que se está ante la conformación de un cuerpo colegiado de naturaleza ciudadana, en cuyo proceso de designación se debe asegurar a la sociedad que los perfiles seleccionados resultaban los más idóneos para desempeñar el cargo con independencia e imparcialidad.

Derecho a la información de los partidos políticos ante el derecho de autoorganización

En la sentencia dictada en el juicio de revisión constitucional SM-JRC-99/2016, un partido político nacional reclamaba asistir a las asambleas que, para conformar un nuevo partido, realizaba una agrupación política estatal, amparando su derecho de estar presente en esas reuniones en el principio de transparencia y máxima publicidad y en su interés, en tanto partido político, en que se cumplieran los requisitos legales para la obtención de registro.

En la decisión adoptada por el Pleno se sostuvo que, si bien de conformidad con la jurisprudencia 15/2004 de la Sala Superior del Tribunal, los partidos políticos están autorizados a hacer lo que no les esté prohibido en la ley, podrán ejercer ciertos derechos, siempre y cuando su ejercicio no contravenga disposiciones de orden público.



En el caso, el ejercicio del derecho a la información que alegaba tener y que en su opinión le posibilitaba asistir, debía interpretarse en sentido armónico con el derecho de autoorganización de la agrupación política estatal.

En la especie se razonó que, aun cuando la norma no establezca un mandato expreso que señale que en estas asambleas debe garantizarse el ejercicio libre y pleno de la voluntad de la agrupación, protegiéndolos de toda injerencia o intervención externa que pudiera trastocar su voluntad, dicha garantía queda comprendida en el derecho fundamental de libertad de asociación.

Para la Sala, la salvaguarda al derecho de asociación política comprende esta tutela, puesto que conforme al procedimiento de registro las asambleas son los espacios de deliberación de los documentos básicos y, por lo tanto, fundantes de esa nueva fuerza política, de ahí que su discusión deba darse en completa libertad.

En tanto que respecto del derecho de información e interés de verificar el cumplimiento del orden legal, que argumentaba el partido político nacional, se sostuvo quedaba garantizado a su favor, vía su representante ante la autoridad administrativa electoral, la cual es la encargada de vigilar que se cumplan los requisitos de ley para obtener el registro solicitado.



Capítulo V

Justicia imparcial

La imparcialidad es un atributo y un presupuesto de cada juez. La imparcialidad del órgano de decisión es un deber que se asume por cada integrante de un Tribunal y, a la par, un valor que debe garantizarse como colegiado.

¿Qué ha hecho la Sala Regional Monterrey para garantizar la imparcialidad en su actuar y en sus decisiones? Ha establecido mecanismos que abren al conocimiento pleno las fases del procedimiento de integración y turno de los expedientes.

Hoy, la recepción de demandas y escritos de las partes está a disposición del funcionariado y del público interesado, por medio de reportes diarios, de publicaciones en estrados y mediante la consulta del Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos.

El personal jurídico conoce de manera inmediata la hora, la fecha de recepción y el acuerdo recaído en la documentación ingresada, incluso, el criterio adoptado en los turnos de los nuevos juicios o recursos.

A la par, durante el periodo que se informa, se mantuvo como práctica institucionalizada en materia de transparencia la celebración de audiencias conjuntas de alegatos. En estas, las partes tienen la posibilidad de exponer a la magistrada y los magistrados los puntos jurídicos y el contexto que estimen da base a los argumentos planteados en sus demandas o bien en los escritos de terceros.





La agenda de audiencias de la Sala Regional Monterrey es pública, y se difunde tanto en su página oficial como en las redes sociales.

Acorde con la política de transparencia y el compromiso de imparcialidad, se mantiene en el espacio de lo público qué parte procesal solicita y acude a audiencia, así como los datos del asunto o juicio que motiva la petición, lo que posibilita que la contraparte y la sociedad puedan conocer quiénes y cuándo han sido recibidos en este cuerpo colegiado.

Figura 1. Aviso de audiencias

AA 2016 10 23 - SM-JRC x

portales.te.gob.mx/salas/sites/default/files/agenda/AA%202016%2011%2023%20-%20SM-JRC-117-2016%20%2

Audiencias de alegatos con los magistrados de la Sala Regional Monterrey

Expediente: SM-JRC-117/2016

Fecha: Miércoles 23 de noviembre de 2016

Horario: 11:00 horas.

Asistente: Actor

Información sobre audiencias de alegatos:
01 (81) 8048 0840 ext. 0921 y 0905

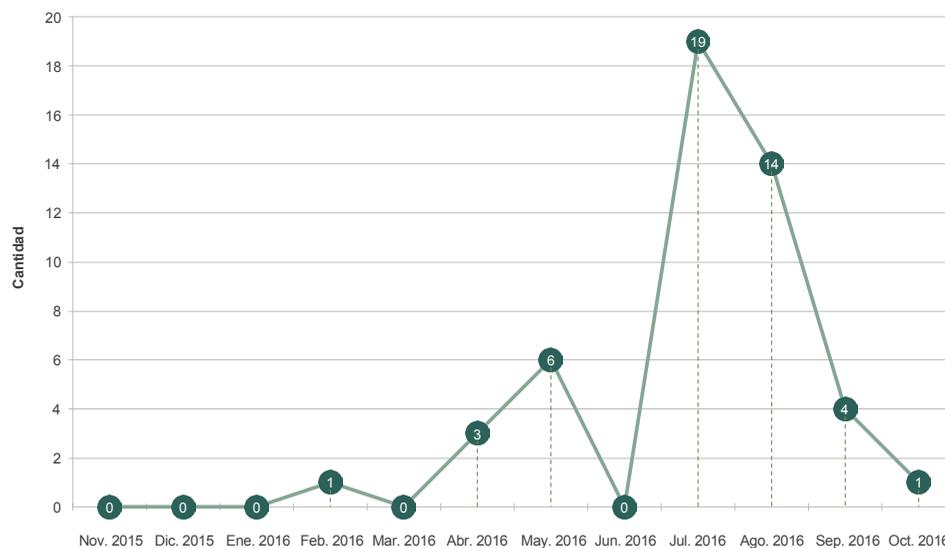
Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Monterrey, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2016.



En el periodo se celebraron 48 audiencias de alegatos, las cuales representan 52.08% más respecto al ejercicio de 2013-2014.

Ejercieron el derecho a ser escuchadas en audiencia pública 83 personas. Al efecto es importante destacar que 95.83% de las audiencias solicitadas se relacionaron con asuntos en los cuales se impugnaron resultados electorales.

Gráfica 4. Audiencias realizadas por mes



Fuente: Secretaría Ejecutiva, Sala Regional Monterrey, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2016.



Capítulo VI

Tribunal abierto

El deber de la judicatura electoral, de frente al derecho de acceso a la información, es que el grueso de la población conozca su función.



La Sala Regional Monterrey se compromete a ser un órgano de justicia abierta que sume a la calidad de la democracia, que mejore su gestión, materialice valores compartidos y posibilite que muchas más personas tomen parte en los asuntos públicos, que lo hagan de forma responsable, con la información que requieren para la toma de decisiones.

Con este objetivo, se ha propuesto abrir una ventana permanente de contacto, conocimiento y opinión; tener un rostro y una voz cercanos a la ciudadanía. Para ello, considera a las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas indispensables para acortar la distancia entre la sociedad y sus tribunales.

El escrutinio del quehacer público es un derecho de las personas. La posibilidad de consultar las razones que sustentan una sentencia es un derecho que no puede ni debe seguir siendo exclusivo de las partes, pertenecer a un ámbito acotado de audiencia o de consultores o ser un derecho privativo de los conocedores del derecho electoral o de quienes dictan las reglas de la contienda.

Verificar que las decisiones se toman con base en la Constitución y la ley, de manera independiente e imparcial, es un derecho que debe garantizarse. Para cumplir el deber de rendir cuentas, se debe informar y poner a disposición pública las decisiones de la Sala.

Con la política de tribunal abierto se busca posibilitar una sociedad en la cual la exigencia de una impartición de justicia eficaz se mida por el usuario con las herramientas de evaluación necesarias; identificando qué corresponde hacer a cada quien, en qué medida y en qué forma se debe cumplir cada función.

Como dan cuenta los 514 casos resueltos, observando los mandatos que imprimen los principios de legalidad y de certeza jurídica, la Sala Regional Monterrey ha dejado atrás las transcripciones, las reiteraciones innecesarias y el uso frecuente de tecnicismos, y ha optado por emitir sentencias breves y por el uso de un lenguaje claro.

En este orden, en 2016 se consolidó un ejercicio de dos años de adopción de un modelo de sentencias enfocado en 4 aspectos: 1) estructura adecuada, 2) argumentación sólida, 3) uso del lenguaje claro, y 4) extensión razonable (gráfica 5).

El TEPJF se actualiza en la argumentación y el uso adecuado del lenguaje, así como en la construcción de un pensamiento crítico. Permanentemente se busca mayor claridad y comunicar mejor los aspectos más trascendentes de una decisión. Se tiene por meta que la ciudadanía distinga plenamente qué se planteó, qué se demostró, a quién le asistió la razón y por qué se estimó así.



Gráfica 5. Sentencias dictadas y promedio de páginas

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Monterrey, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2016.



Capítulo VII

Comunicación innovadora. Información útil, disponible y comprensible

Las tecnologías de la información son las nuevas rutas de comunicación e interacción que enriquecen y amplían las vías tradicionales. Los órganos del sistema de justicia no son ajenos a esta realidad, por ello, la Sala Regional Monterrey se afilia a esta dinámica y la adopta con el sello institucional; de acuerdo con la concepción de que se trata de una ventana de difusión universal; de un espacio de diálogo, de evaluación y de crítica abierta que permitirá mejorar el servicio de impartición de justicia.

Con base en la línea emanada del compromiso contraído por el Tribunal Electoral en la Cumbre Global Alianza para el Gobierno Abierto, celebrada en la Ciudad de México en octubre de 2015, se implementó el modelo de justicia abierta a la ciudadanía.

Como tribunal abierto, la Sala Regional Monterrey reitera la convicción y el compromiso de cumplir las expectativas de acceso y evaluación públicos.

Portal de internet, un nuevo espacio de diálogo

Tener una ventana abierta al diálogo es pieza central de la estrategia del Tribunal, por ello en 2016 la Sala diseñó un nuevo portal de internet.

Con él, busca proveer a la sociedad de un acceso sin limitaciones, para que conozca el quehacer del órgano jurisdiccional y lo evalúe.



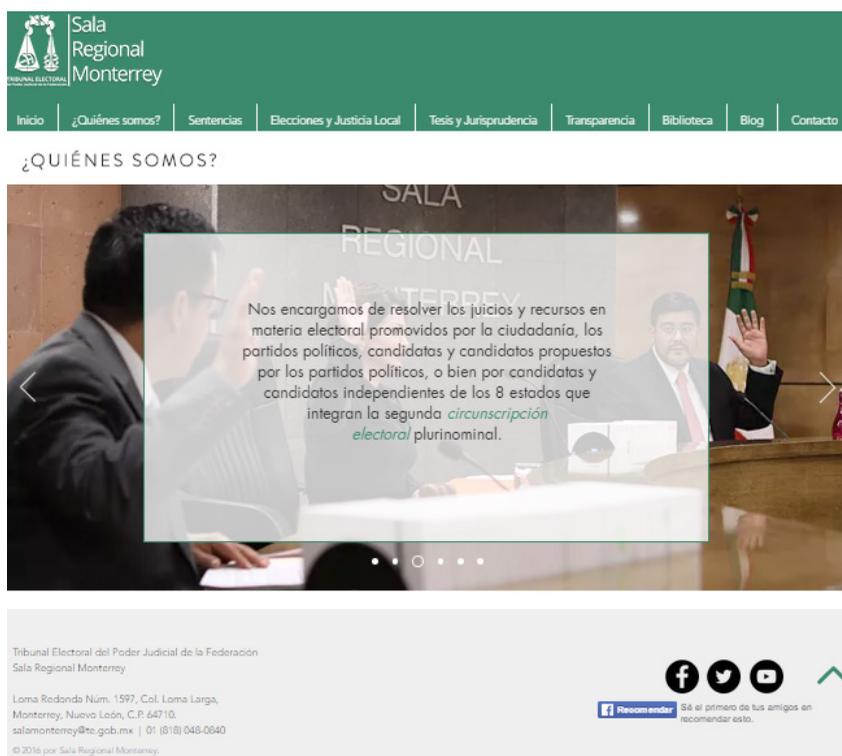
La Secretaría Ejecutiva de la Sala construyó un espacio dinámico en el que las voces de las sentencias se escuchan, en el cual tengan cabida las opiniones acerca del trabajo realizado, los recursos aplicados y el cumplimiento de las metas programadas.

En el cual las instituciones electorales, y no solamente la Sala Regional, difundan sus decisiones y con ello se posibilite que los derechos se conozcan y se ejerzan ampliamente.

Al cierre del periodo que se reporta, el desarrollo del portal se encuentra en proceso de instalación y formalización ante la Dirección General de Sistemas de la Sala Superior.

Su conformación y despliegue como ejemplo de buena práctica de transparencia y apertura está a disposición para ser compartida con las distintas Salas Regionales.

Figura 2. Nuevo portal de internet



Fuente: Secretaría Ejecutiva, Sala Regional Monterrey, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2016.



Comunicación ciudadana y proyectos en las redes sociales

Las redes sociales son hoy los nuevos foros de información, expresión y diálogo, por medio de estas, con un rango ilimitado de posibilidades, se llega a sectores de la población que se han mudado de la consulta de información en los medios tradicionales a internet.

Se hace uso de las redes sociales de manera más frecuente para comunicar las resoluciones y también las actividades de formación y difusión del Tribunal Electoral.

En el periodo, las decisiones adoptadas en las sesiones públicas de resolución fueron difundidas en intranet e internet y tuvieron una distribución en formatos multimedia en las redes sociales.

Se amplió el uso del lenguaje claro y ciudadano de las sentencias a los boletines de prensa de la Sala. El objetivo es dar a conocer la razón esencial del sentido de las decisiones, por ello, en su construcción es posible identificar quién impugna, qué impugna y qué resolvió el Pleno de la Sala Regional Monterrey.

Se publicaron 62 boletines de prensa, los cuales generaron un total de 177 notas periodísticas.⁷

A continuación, por tratarse de una innovación como política de comunicación de esta Sala, se describe el enfoque que la Sala ha dado al uso de Twitter, Facebook, Periscope y YouTube.

Twitter

Por el modelo de 140 caracteres y el público usuario de la red, se considera Twitter como uno de los principales espacios de oportunidad para sumar a una cultura de conocimiento de los derechos de ciudadanía, de los propios criterios emitidos en ejercicio de la facultad de interpretación del TEPJF, y como el medio propicio para compartir notas que distinguen el modelo de sentencia ciudadana surgido en esta Sala.

Con el compromiso de ser un tribunal abierto y cercano a la ciudadanía, en 2016 se inició el desarrollo de una serie de 10 *hashtags* o etiquetas que, en su dinámica, se han transformado en líneas individuales de comunicación de temáticas particulares dirigidas a audiencias específicas.

⁷ Disponible en <http://www.trife.gob.mx/noticias-opinion-y-eventos/boletines?page=3&sala=2&desde%5Bdate%5D=11%2F01%2F2015&hasta%5Bdate%5D=10%2F31%2F2016>.



Por medio de las etiquetas #TEcuenta, #AcércaTE, #AudienciasAbiertas, #Conversandolasjuris, #SesiónPública, #SentenciasCiudadanas, #JusticiaAbierta, #CiudadaníaIncluyente, #ConstruyendoDemocracia y #CiudadaníaParticipativa se ha compartido con la comunidad virtual qué hace la Sala, qué decide, cómo se ejercen los derechos, quiénes conforman el sistema electoral y qué compete a la Sala como parte de este.

Los *hashtags* han sido una vía para conversar la jurisprudencia del Tribunal Electoral. En un lenguaje sencillo, se difunde la esencia del criterio relacionado con el derecho acerca del cual versa la interpretación. La Sala Regional Monterrey ha tuiteado una cantidad relevante de tesis y jurisprudencias de Sala Superior.

El empleo de las etiquetas #CiudadaníaParticipativa, #CiudadaníaIncluyente y #ConstruyendoDemocracia, hacen patente el compromiso con la construcción de ciudadanía.

#CiudadaníaParticipativa se dirige a la juventud y a la población universitaria para alentar su participación.

Con la etiqueta #CiudadaníaIncluyente se difunde una cultura de inclusión y de participación de las personas con discapacidad y de quienes se autoadscriben indígenas; el ejercicio de sus derechos político-electorales, con base en protocolos y convenciones internacionales, y desde luego del derecho a la igualdad y a la no discriminación.

Por medio del *hashtag* #ConstruyendoDemocracia se comunica qué es la democracia, en qué consiste y cómo todas y todos participamos en su construcción y fortalecimiento.

El objetivo en 2017, es consolidar mediante el diálogo ciudadano, el conocimiento de los derechos político-electorales; así como contribuir de manera importante a la construcción de una ciudadanía informada y comprometida.

La cuenta oficial de la Sala Regional Monterrey (@TEPJF_MTY), en el periodo del 1 noviembre de 2015 al 31 de octubre 2016, emitió 1,377 mensajes, los cuales fueron retuiteados 647 ocasiones. Se registraron 54,895 visitas, se lograron 500,000 repeticiones de sus publicaciones en otros medios. En otras palabras, los 1,377 tuits difundidos fueron vistos 534,300 veces.

#AcércaTE y conócenos

Con el objetivo de que las personas conozcan la Sala Regional Monterrey, en agosto de 2016 inició #AcércaTE, un proyecto de publicación de videos —con una duración muy breve, menor a 2 minutos—, vía el canal de YouTube.



#AcércaTE busca que, de manera virtual, las personas entren en el espacio físico de trabajo de Sala. Que la sociedad conozca qué se hace en un Tribunal y qué fases o pasos se desarrollan antes de emitir una sentencia.

Figura 3. Primer video de #AcércaTE

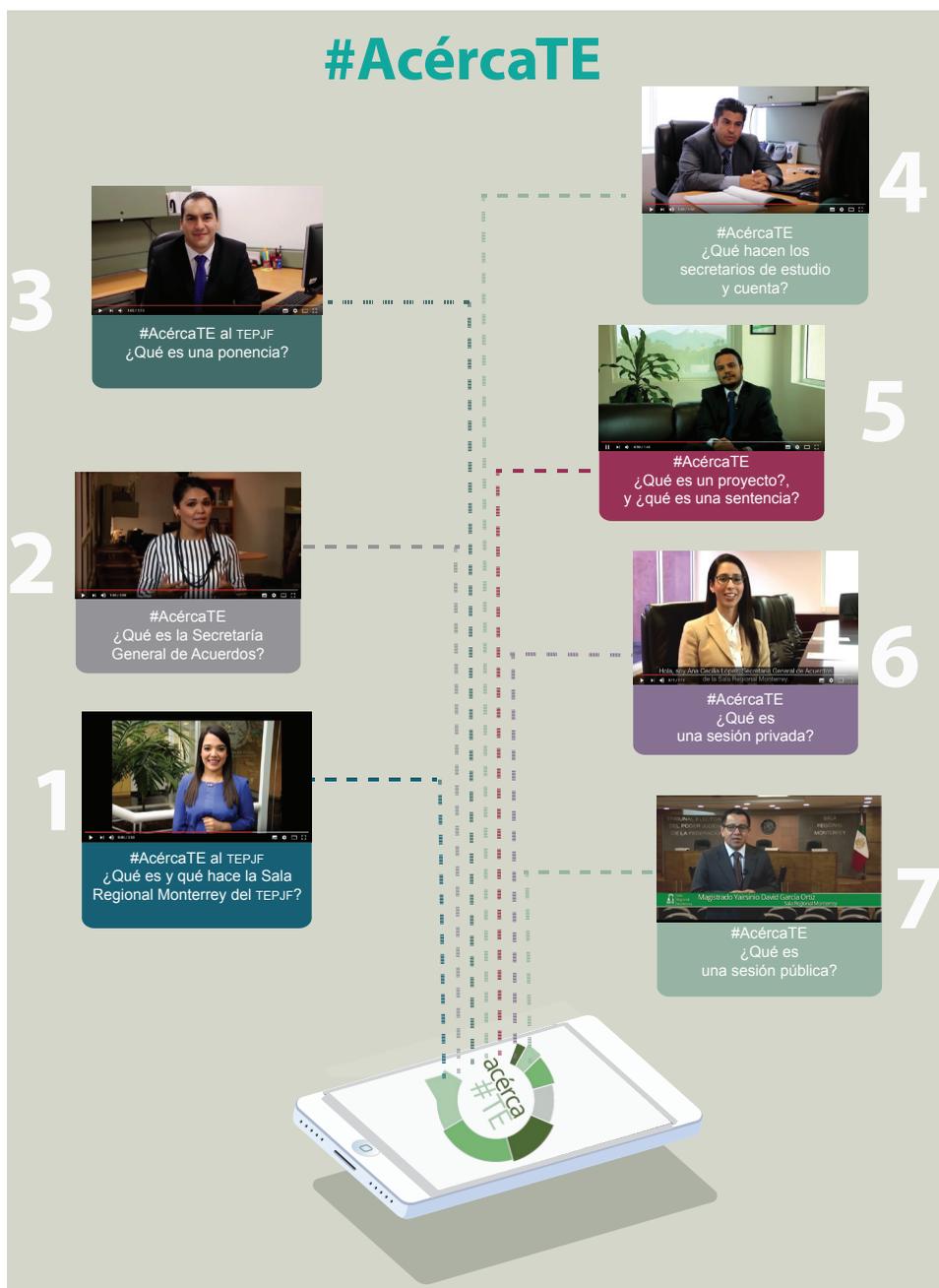


Fuente: Secretaría Ejecutiva, Sala Regional Monterrey, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2016.

El personal conduce esta visita. Ellas y ellos guían a la audiencia por las distintas áreas y explican las tareas que tienen lugar en cada una de estas: ¿dónde se reciben las demandas y se forman los expedientes?, ¿qué es el turno?, ¿cuándo y quién presenta un proyecto de resolución?, ¿en qué momento se discute y se vota para convertirse finalmente en una sentencia de la Sala? El proyecto es parte del diálogo abierto y dinámico que se ha iniciado con la ciudadanía.



Figura 4. Videos publicados en YouTube



Fuente: Secretaría Ejecutiva, Sala Regional Monterrey, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2016.



Transmisión de sesiones y actividades en Facebook y Periscope

Facebook es una red que la Sala identifica como un medio cuya característica de comunicación es más visual; en esa medida, es el canal para compartir convocatorias, videos de las sesiones y las actividades de capacitación, difusión e integración.

En 2016, vía Facebook se publicaron 21 videos y 152 imágenes con el fin de que un público más abierto conozca la labor de la Sala Regional.

Aprovechando la inmediatez de la aplicación Periscope, este órgano jurisdiccional transmitió 39 sesiones públicas, así como diversos foros y conferencias.

La infografía como medio gráfico de comunicación es un formato cuyo uso se busca incrementar día con día para difundir contenidos relacionados con el conocimiento del derecho electoral y el ejercicio de una ciudadanía participativa.

Figura 5. Infografías publicadas en redes sociales



Fuente: Secretaría Ejecutiva, Sala Regional Monterrey, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2016.



“El arTE de juzgar” y “AporTE regional”

Este órgano de decisión participó en la programación de Plataforma Electoral, el canal de internet institucional del Tribunal Electoral.

La magistrada presidenta Claudia Valle Aguilasochy y el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón fueron conversadores en el programa “El arTE de juzgar”.

En el segmento “AporTE regional”, la Sala Regional Monterrey tuvo 6 intervenciones.

Figura 6



Capítulo VIII

Capacitación

Para desarrollar el trabajo con profesionalismo y excelencia, la Sala Regional Monterrey continuará ampliando sus capacidades.

Durante el periodo que se informa tuvieron lugar 10 cursos de capacitación en los cuales participó el personal jurisdiccional. La argumentación jurídica y el debate



crítico acerca de la elaboración de las sentencias fueron los puntos esenciales en los que se enfocaron las acciones de formación.

En 2017 se ampliará la profesionalización del funcionariado, no solo mediante el programa de estadías de aprendizaje, también con la capacitación y la actualización en los temas jurídicos que surgen de las recientes reformas en la materia, a estos se dirigirán los esfuerzos con el apoyo del Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal.



Capítulo IX

Colaboración con la sociedad y con las instituciones. Agendas de vinculación

Para consolidar un modelo de justicia abierta es necesario establecer lazos interinstitucionales.

En este sentido, durante el periodo se ampliaron los espacios de interacción por medio del desarrollo de agendas de vinculación con los tribunales electorales locales de la II Circunscripción.

Las agendas de vinculación con los tribunales estatales buscan compartir buenas prácticas y los conocimientos adquiridos por el personal de la Sala Regional Monterrey, con el fin de fortalecer el sistema de justicia electoral de las entidades, así como de proveer las herramientas y brindar capacitación sin generar un costo adicional.

Los sistemas de gestión de calidad, de seguimiento de expedientes y el modelo de sentencias, así como la invitación a sumarse a una cultura de tribunales ciudadanos y de justicia abierta son algunos de sus componentes.

Durante esta etapa se llevaron a cabo reuniones de trabajo con los tribunales de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, y se programaron para 2017 las que habrán de celebrarse con los de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas.

Partiendo de la corresponsabilidad interinstitucional y tomando en cuenta que la prestación de un servicio público moderno y eficaz estimula la confianza ciudadana, la Sala Regional impulsó con las autoridades administrativas electorales y los tribunales electorales locales el uso del sistema de notificaciones electrónicas y robusteció el sistema de avisos de presentación de medios de impugnación.



Esta medida permitió acortar los plazos de resolución y fomentar la importancia de dotar de certeza jurídica las etapas del proceso electoral, en lo particular, y, en lo general, dar certidumbre respecto a las reglas que rigen los derechos de ciudadanía.



En 2016, el modelo de sentencias implementado por esta Sala se compartió con órganos de justicia, incluso no electorales, del orden federal y local, y también con autoridades administrativas electorales.

Tras la solicitud de 24 instituciones, el personal de este órgano jurisdiccional impartió 15 cursos, en los que participaron 517 servidores públicos.

El objetivo de la Sala es invitar a las autoridades a conocer el modelo y, en su caso, a optar por la emisión de sentencias más claras y más ciudadanas. En 2017 se mantendrá la difusión del modelo y del manual para su elaboración.

En el plano de vinculación, se establecerá un mayor acercamiento con la sociedad vía la población universitaria y las organizaciones civiles.



Capítulo X

Recursos financieros, su monto y destino

Toda vez que el informe comprende 2 meses de 2015 y 10 meses de 2016, y que el presupuesto se otorga por ejercicio fiscal, se considera para fines de claridad señalar el presupuesto autorizado en 2015 y el autorizado en 2016, para posteriormente detallar la aplicación de los recursos asignados.

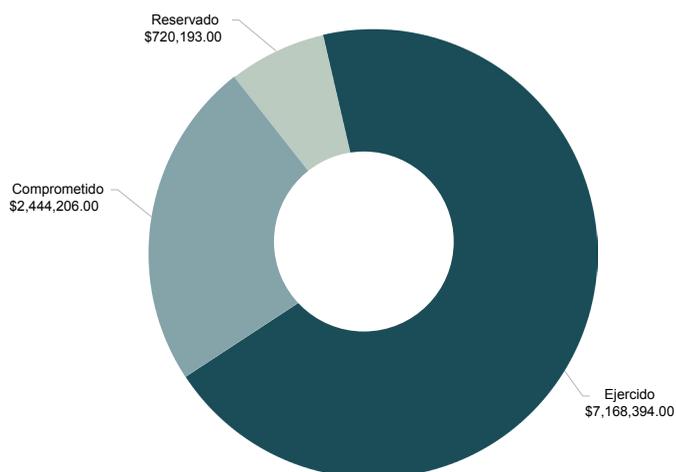
En 2015, año de elecciones federales, se contó con un presupuesto autorizado de \$13,648,964.00. En tanto que en 2016 el presupuesto fue de \$9,000,000.00, como se informó por los oficios TEPJF-SA/1119/2014 y TEPJF-SA/959/2015 del secretario administrativo del Tribunal Electoral.

En el periodo del 1 de noviembre de 2015 al 31 de octubre de 2016 el gasto erogado ascendió a \$11,073,079.25. Suma que resulta de considerar \$3,904,685.25 ejercidos en los meses de noviembre y diciembre de 2015, y \$7,168,394.00 ejercidos de enero a octubre de 2016.

De estos últimos recursos, distribuidos en los capítulos de gasto que se detallan en el cuadro 4, \$7,106,322.00 corresponden al presupuesto base y la cantidad de \$62,072.00 al “Plan estratégico institucional”, “Proyecto 348. Desarrollo de la carrera judicial electoral e implementación del servicio civil de carrera administrativa en condiciones de igualdad para alcanzar la paridad de mujeres y hombres”.

Al finalizar el periodo, se cuenta con un presupuesto comprometido y reservado de \$2,444,206.00 y un monto por ejercer por la cantidad de \$720,193.00.



Gráfica 6. Aplicación del presupuesto

Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Monterrey, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2016.

En porcentajes, al cierre del periodo se había ejercido 86% del presupuesto asignado para 2016, 7% se encontraba comprometido y un porcentaje igual a este se mantenía en estatus de reservado, es decir, programado para usarse en noviembre y diciembre.

A continuación, se desglosa el ejercicio del remanente de presupuesto 2015 (la cantidad disponible y ejercida del 1 de noviembre al último día de diciembre de 2015) y el empleo y la aplicación de 86% del presupuesto de 2016, con corte al 31 de octubre, identificando el monto y los rubros en los que se aplicó.

Cuadro 4. Distribución del presupuesto

Rubro	Monto ejercido al 31 de octubre de 2016 ^A	Porcentaje (%)
Pago de servicios básicos e indispensables.	7,765,385.89	70.13
Mobiliario y equipo.	194,078.52	1.75
Fondo fijo.	179,415.43	1.62
Mantenimiento y conservación de vehículos.	162,588.47	1.47
Viáticos y pasajes.	349,477.00	3.16
Eventos.	911,841.06	8.23
Certificación ISO 9001.	110,200.00	1.00



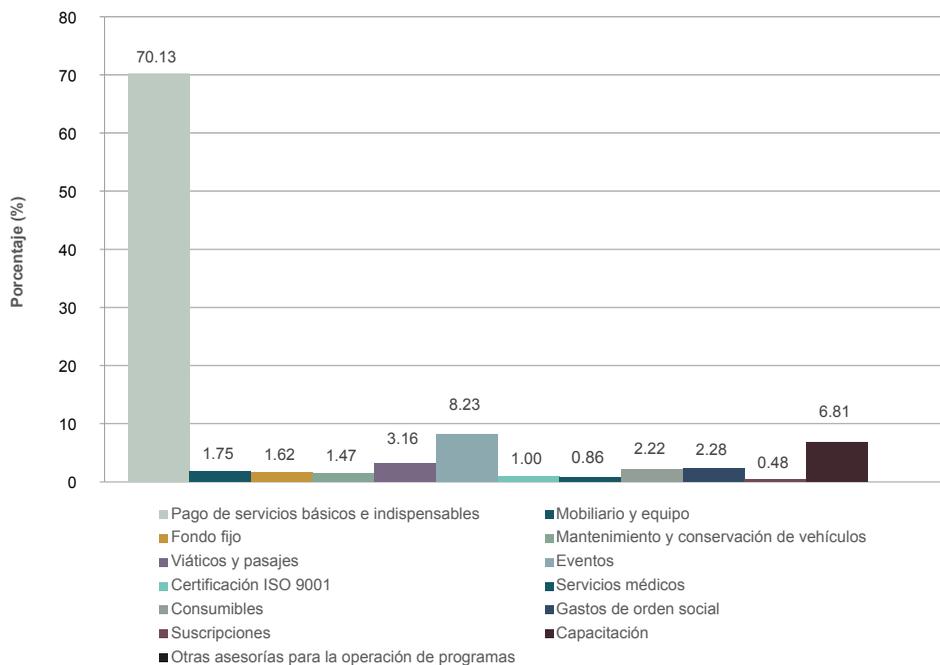
Continuación.

Rubro	Monto ejercido al 31 de octubre de 2016 ^A	Porcentaje (%)
Servicios médicos.	95,395.82	0.86
Consumibles.	245,818.56	2.22
Gastos de orden social.	252,043.50	2.28
Suscripciones.	52,835.00	0.48
Capacitación.	754,000.00	6.81
Otras asesorías para la operación de programas.	--	0
Total	11,073,079.25	100.00

^A Cifras expresadas en pesos mexicanos.

Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Monterrey, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2016.

Gráfica 7. Presupuesto ejercido



Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Monterrey, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2016.



El ejercicio comparado del gasto de los 3 últimos periodos se muestra en el cuadro 5.

Cuadro 5. Comparativo de ejercicios

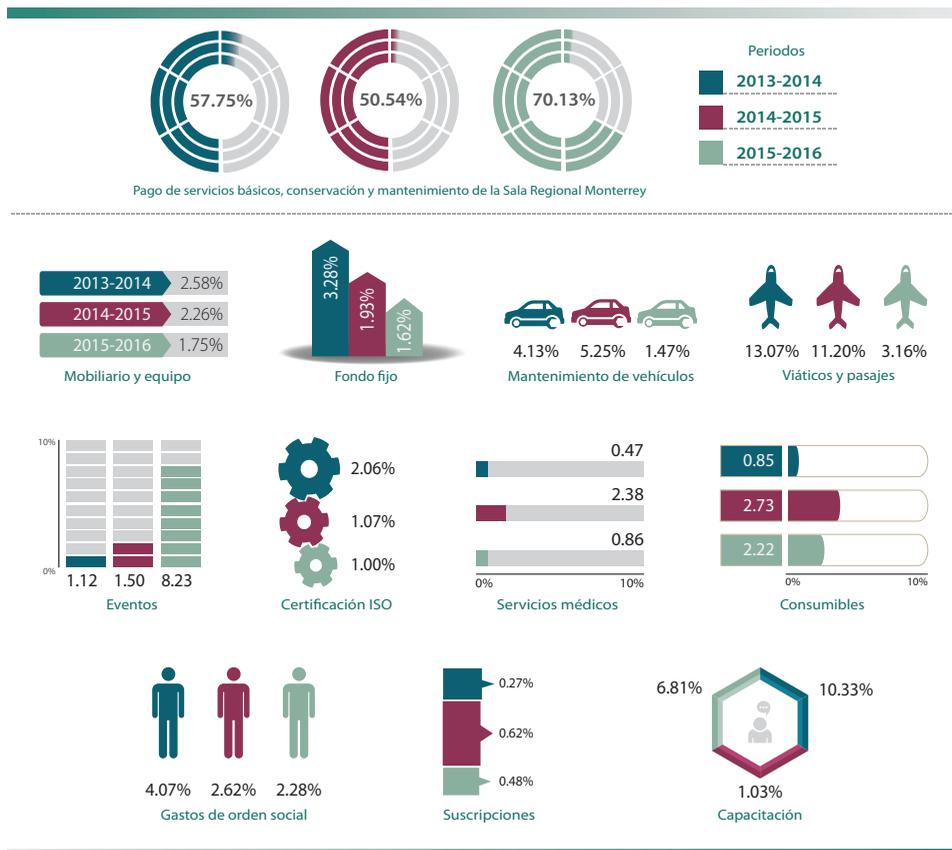
Rubro	Monto ejercido al 31 de octubre de 2014 ^A	Porcentaje (%)	Monto ejercido al 31 de octubre de 2015 ^A	Porcentaje (%)	Monto ejercido al 31 de octubre de 2016 ^A	Porcentaje (%)
Pago de servicios básicos e indispensables, así como conservación y mantenimiento de la Sala Regional Monterrey.	5,185,339.12	58	4,197,354.13	51	7,765,385.89	70
Mobiliario y equipo.	232,013.18	3	187,698.44	2	194,078.52	2
Fondo fijo.	294,539.06	3	160,050.00	2	179,415.43	2
Mantenimiento y conservación de vehículos.	371,204.12	4	436,390.09	5	162,588.47	1
Viáticos y pasajes.	1,173,599.95	13	930,563.14	11	349,477.00	3
Eventos.	100,619.43	1	125,000.00	2	911,841.06	8
Certificación ISO 9001.	185,270.56	2	89,059.00	1	110,200.00	1
Servicios médicos.	42,091.30	--	197,673.54	2	95,395.82	1
Consumibles.	76,726.13	1	227,038.15	3	245,818.56	2
Gastos de orden social.	365,351.76	4	217,978.24	3	252,043.50	2
Suscripciones.	24,490.00	--	51,202.00	1	52,835.00	--
Capacitación.	927,915.60	10	85,840.00	1	754,000.00	7
Otras asesorías para la operación de programas.	--	--	1,399,911.20	17	--	--
Total	8,979,160.21	100	8,305,757.93	100	11,073,079.25	100

^A Cifras expresadas en pesos mexicanos.

Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Monterrey, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2016.



Gráfica 8. Comparativo de ejercicios



Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Monterrey, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2016.

La Sala Regional Monterrey refrenda su compromiso social e institucional de aplicar los recursos de que dispone, con pleno apego a los principios de racionalidad y austeridad. Que con menos se haga más forma parte del deber que asume.



Capítulo XI

Calidad y metas alcanzadas

Durante 6 años, la Sala Regional Monterrey ha desarrollado el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), una herramienta de apoyo administrativo que ha permitido un mejor control en las actividades tanto jurisdiccionales como administrativas.

Sus principales objetivos son establecer procesos eficaces y eficientes con apego a las disposiciones constitucionales y legales; diseñar procesos operativos funcionales e interrelacionados que permitan la optimización en la gestión tanto del capital humano como de los recursos materiales, tecnológicos y financieros; desarrollar una cultura institucional conformada por valores y conductas que favorezcan la mejora continua en el desempeño de los procesos y la calidad de vida de los colaboradores para generar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres; así como fomentar la excelencia en el servicio hacia la ciudadanía y dentro del órgano jurisdiccional por medio de metodologías de trabajo propias de la política institucional, así como del gobierno abierto.

En los años en los cuales el sistema se ha implementado, y particularmente en el periodo que comprende este informe, ha brindado información confiable para la toma de decisiones y ha contribuido a una mejora continua.

Mantener un sistema de gestión de la calidad demanda atención y recursos humanos y financieros, pero, especialmente, compromiso.





El compromiso con la calidad es un valor institucional. Muestra de ello es la preparación y la obtención de una segunda recertificación en la norma ISO 9001:2008 y la certificación de un nuevo procedimiento: la recepción de expediente y substanciación de medios de impugnación.

La certificación de este procedimiento comprende desde la recepción en ponencia del expediente hasta el cumplimiento de lo decidido, y tiene por objeto documentar eficazmente el sistema utilizado por las 3 ponencias para la sustanciación y la debida integración de los medios de impugnación, la llegada del nuevo expediente, su asignación a la secretaria o al secretario de estudio y cuenta, el estudio del caso, la formulación de proyecto, la emisión de la sentencia y su cumplimiento respetando los plazos y términos de ley.



En cuanto a la certificación de procedimientos es importante señalar que en un periodo de 3 años la Sala Regional Monterrey ha logrado la certificación de calidad de 11:

- 1) Recepción de los medios de impugnación.
- 2) Turno de los medios de impugnación.
- 3) Preparación de las sesiones.
- 4) Notificación.
- 5) Archivo y préstamo de expedientes.
- 6) Cobertura y difusión de las actividades institucionales.
- 7) Monitoreo y análisis de la información político-electoral.
- 8) Atención de las solicitudes de acceso a la información y datos personales.
- 9) Préstamo del acervo bibliográfico.
- 10) Soporte técnico a usuarios.
- 11) Elaboración del informe mensual del “Programa anual de trabajo” del Tribunal Electoral.

El reto a futuro es expandir el alcance del SGC y transitar hacia la certificación en la norma ISO 9001:2015.

La filosofía de sistematización de procedimientos ha sido probada por la Sala durante 6 años, sus resultados se reflejan en el cumplimiento de las metas y los indicadores propuestos en cada uno de los procedimientos.



Capítulo XII

Sistema de Gestión de Control Interno y Mejora Continua del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

A partir de la publicación del Acuerdo general por el que se establecen las bases para la implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y Mejora Continua del TEPJF,⁸ la Sala Regional Monterrey ha demostrado su compromiso de cumplimiento, apegándose a la metodología y al plan de trabajo emitidos por el Comité de implementación, trabajando en conjunto con la Contraloría Interna, la Dirección General de Administración Regional, las Salas Regionales y la Sala Regional Especializada.

El subcomité regional de control interno —cuyas acciones se definen en el “Plan de trabajo”, consistentes en homologar las actividades realizadas en cada una de las Salas Regionales y la Sala Regional Especializada e implementar acciones para el establecimiento de controles internos— fue presidido por personal de esta Sala Regional.

El personal asistió a los diplomados “Control interno y servicio civil de carrera”, “Control interno y riesgos” y al “Taller de mapeo de procesos”, este último impartido por la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional.

⁸ DOF. Diario Oficial de la Federación. 2014. Acuerdo General por el que se establecen las bases para la implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y Mejora Continua del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 1 de julio. Disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=53506660&fecha=01/07/2014.



Capítulo XIII

Acciones de mejora

La Sala Regional Monterrey refrenda el compromiso de mejora permanente, así lo demuestran las siguientes acciones.

Creación del Comité de Tesis y Jurisprudencia de la Sala Regional Monterrey

A partir del segundo semestre de 2016, el examen de criterios relevantes y la elaboración de propuestas de tesis son coordinadas por un comité interno y plural de tesis y jurisprudencia.

El comité, está integrado por personal de las ponencias y de la Secretaría General de Acuerdos.

Estadías de aprendizaje

En marzo de 2016 dio inicio una nueva dinámica de capacitación y actualización, las estadías de aprendizaje entre las distintas áreas de la Secretaría General de Acuerdos, con el fin de incrementar las habilidades y destrezas del personal para conformar un equipo plurifuncional.



¿En qué consiste esta metodología de aprendizaje? Se trata de una tutoría *in situ* que se brinda al menos al 30% del personal, por los funcionarios más experimentados de cada área.

Tiene como propósito potenciar habilidades, con un doble objetivo: atender con mayor eficacia y oportunidad el aumento de la carga de trabajo que se presentará con motivo de las elecciones concurrentes y posibilitar que el personal sea altamente eficiente. Por ello, en 2017 se ampliará este ejercicio de profesionalización.

Cultura de prevención de la salud

Ejercer una cultura de respeto y de cuidado de las personas es deber de quienes administran recursos humanos.

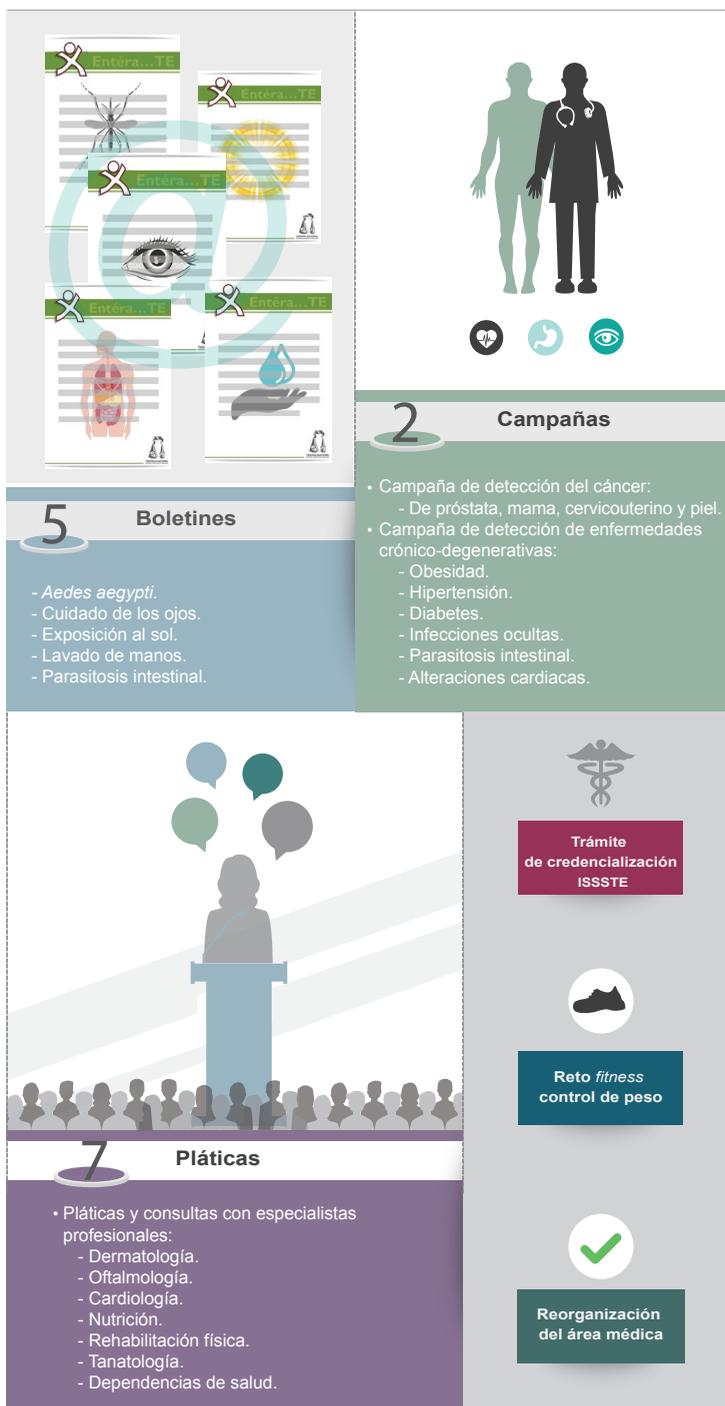
En 2016 la Sala Regional Monterrey emprendió una apuesta por la medicina preventiva y reorganizó el servicio de salud para brindar mejor atención. Se consideraron las enfermedades más frecuentes en el personal que labora en un horario amplio.

Se elaboró un estudio de incidencia de enfermedades y, como primera acción, se difundió la importancia del autocuidado.

Por medio de 10 actividades realizadas en el marco de 2 campañas (detección de cáncer y detección de enfermedades crónico-degenerativas), 7 pláticas con especialistas, 39 consultas de nutrición y 5 boletines, se compartió información acerca de hipertensión arterial, obesidad, diabetes, infecciones ocultas, alteraciones cardíacas y cáncer.



Figura 7. Actividades realizadas en materia de salud



Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Monterrey, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2016.



Capítulo XIV

Función de la judicatura electoral en una sociedad de derechos

Para los integrantes del TEPJF la democracia implica mucho más que la celebración de elecciones periódicas. Trasciende al funcionamiento ordinario de las instituciones del sistema electoral, se traduce en que la ciudadanía participe en la toma de decisiones públicas, se exprese y ejerza sus derechos, lo cual imprime un mayor y más demandante dinamismo al régimen de respeto, protección y tutela del ejercicio de libertades.

Con la convicción de los beneficios que ofrece el modelo de tribunal abierto al que se ha afiliado el órgano jurisdiccional, en la Sala Regional Monterrey se continúan realizando las acciones necesarias para impartir justicia con carácter ciudadano.

La ciudadanía exige contar con instituciones sólidas y comprometidas. Para el Tribunal este es su más alto compromiso, edificar un órgano de justicia sustentado en el valor de la apertura es la meta.

Por ello, sin dubitaciones se asume la autocrítica y se da la bienvenida a la evaluación permanente.



El sistema electoral debe estar a la altura y responder a los requerimientos de una construcción democrática moderna. La judicatura, en lo particular, habrá de garantizar los balances y equilibrios entre el orden del Estado y los derechos de las personas, con miras a la reconstrucción de la confianza ciudadana.

Los retos son muchos, la Sala Regional Monterrey los asume con responsabilidad ante la judicatura, y especialmente ante la sociedad, para ello se compromete a rendir más y mejores resultados.



Informe de Labores 2015-2016. Sala Regional Monterrey
se imprimió en febrero de 2017 en la Coordinación
de Comunicación Social del Tribunal Electoral del Poder Judicial
de la Federación, Carlota Armero núm. 5000, colonia CTM
Culhuacán, CP 04480, delegación Coyoacán, Ciudad de México.
Su tiraje fue de 150 ejemplares.